

Resolución Directoral 0078 -2007-ED

Lima, 13 FEB. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala como fin de la educación peruana el contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-88-SGMD se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, marco jurídico al cual debe adecuarse la organización y funcionamiento de las acciones de Defensa Civil a nivel Sectorial y que establece la obligatoriedad de que en cada Organismo del Sector Público se ejerza la función de Defensa Civil;

Que, el Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG, aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres el mismo que tiene como fin establecer Objetivos, Estrategias y Programas que dirijan y orienten el planeamiento sectorial y regional para la prevención, mitigación de riesgos, preparación y atención de emergencias, así como para la rehabilitación en caso de desastres, permitiendo reducir los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales o tecnológicos potencialmente dañinos, mediante medidas de ingeniería, legislación adecuada, formación ciudadana, organización, desarrollo cultural e inclusión del concepto de prevención en todas las actividades del país, comprendido el desarrollo sostenible;

Que, la Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Educativo, señalan que los diseños curriculares de las modalidades de la Educación Básica establecen el logro de competencias y capacidades para la formación integral de la persona humana, en concordancia con las normas para la prevención y atención de desastres en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, en este sentido, la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, ha elaborado una Directiva que tienen como finalidad normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres que son responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, la misma que resulta conveniente aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

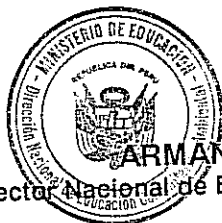
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva de "Acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Sistema Educativo", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, así como a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, la responsabilidad de velar por la correcta interpretación y aplicación de la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARMANDO RUIZ TUESTA
Director Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Comunitaria y Ambiental

DIRECTIVA 015 -2007-ME

“ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL SISTEMA EDUCATIVO”

I. FINALIDAD

Normar la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres que son responsabilidad sectorial en el marco del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

II. OBJETIVO GENERAL

Orientar el desarrollo de las actividades de Gestión del Riesgo de Desastres en las Instituciones Educativas de acuerdo al Diseño Curricular Nacional y a las normas vigentes, velando por el desarrollo de dichas actividades en las instalaciones administrativas del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local, a fin de promover una Cultura de Prevención, y la formación integral de las personas.

III. ALCANCES

1. Ministerio de Educación.
2. Direcciones Regionales de Educación.
3. Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
4. Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Públicos y Privados.
5. Centros de Educación Técnicos Productivos Públicos y Privados.
6. Instituciones de Educación Básica, en sus diversos niveles y modalidades, públicas y privadas.
7. Asociación de Padres de Familia, APAFAS.

IV. BASES LEGALES

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 4.3 Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2007.
- 4.4 Decreto Ley N° 19338 Ley del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias: Decreto Legislativo N° 442, Decreto Legislativo N° 735 y Decreto Legislativo N° 905.
- 4.5 Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG., Aprueban Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Dirección Nacional de Educación
 Comunitaria y Ambiental

- 4.6 Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres.
- 4.7 Ley N° 28551 que establece "La obligación de elaborar y presentar planes de contingencia".
- 4.8 Resolución Ministerial N° 0190-2004-ED, que crea la Comisión Permanente de Defensa Civil del Ministerio de Educación.
- 4.9 R.M. Nro. 0667-2005-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional articulado para la Educación Básica Regular.
- 4.10 R.M. Nro. 0187-2005-ED, Directiva Nro.063-2005-DINESST/PEA: "Normas para la Organización y Ejecución de la Campaña "Escuelas Limpias y Saludables".
- 4.11 R.M. Nro. 0712-2006-ED, Directiva para el inicio del año escolar 2007.

Referencias Internacionales:

- 4.12 Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres.
- 4.13 Campaña Mundial para la Reducción de Desastres. La Reducción de los Desastres empieza en la Escuela, Estrategia Internacional para Reducción de Desastres ERID.
- 4.14 Resolución 57/254 de la Asamblea General de las NN.UU. de declaración del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005-2014.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de normar, planificar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y actividades de Gestión del Riesgo de Desastres en las Instituciones Educativas y en las instancias administrativas del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 5.2 Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local designarán a un especialista, quien se encargará de coordinar las acciones para normar, planificar, ejecutar y monitorear las acciones de Gestión de Riesgo, adecuándolos a las características regionales y locales en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3 Los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas son responsables de asegurar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional y en el Plan Anual de Trabajo. Las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres deberán ser contextualizadas en función de las características, intereses y necesidades regionales, locales e institucionales.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Comunitaria y Ambiental

- 5.4 Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas públicas y privadas promoverán la suscripción de convenios y acuerdos a fin de articular las acciones educativas con otros sectores públicos y la sociedad civil para contribuir al desarrollo de una Cultura de Prevención.
- 5.5 Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas en sus respectivos ámbitos organizarán acciones regulares de capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres; contando para esta tarea con los docentes capacitados y especialistas de la DRE y UGEL.
- 5.6 Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local coordinarán la realización de actividades de reducción de vulnerabilidades de la infraestructura educativa, frente a peligros de origen natural y antrópico, así como de acciones de protección ambiental en el marco de la Movilización social denominada "Escuelas Seguras, limpias y saludables", de acuerdo a la realidad ambiental y de riesgos en cada localidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del proceso de Descentralización, se establece lo siguiente:

6.1. Responsabilidad de las instancias del sistema educativo nacional.

6.1.1. A nivel del Ministerio de Educación

La Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental como órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, es responsable, además de lo establecido en las Disposiciones Generales, numeral 5.1, de:

- a. Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil la cual será reconocida mediante Resolución Ministerial y estará conformada de acuerdo al anexo N° 02, con funciones definidas de acuerdo al anexo N° 03.
- b. Implementar la Red de Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Educación, que deberá funcionar a través de las redes educativas locales en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y las UGEL, para fortalecer las acciones sectoriales inherentes al Sistema Nacional de Defensa Civil.
- c. Promover y ejecutar investigaciones relacionadas con Gestión del Riesgo de Desastres.
- d. Coordinar con los diferentes sectores públicos, privados y las agencias de cooperación internacional.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Dirección Nacional de Educación
 Comunitaria y Ambiental

- e. Elaborar prototipos de materiales educativos para estudiantes y docentes sobre temas relacionados con Gestión de riesgos y facilitar la distribución de materiales educativos elaborados por otras instituciones.
- f. Monitorear, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con Gestión del Riesgo de Desastres.

6.1.2. A nivel Regional

Las Direcciones Regionales de Educación a través de su especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, desarrollarán las siguientes funciones:

- a. Constituir el equipo regional de especialistas en Gestión del Riesgo de Desastres mediante Resolución Directoral para planificar, asesorar, coordinar y evaluar las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. Incorporar la orientación, los temas y las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Proyecto Educativo Regional, promoviendo líneas de colaboración entre el sector público y privado así como con el Comité de Defensa Civil.
- c. Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil, que será reconocida mediante Resolución Directoral, y estará conformada de acuerdo al anexo N° 02, con sus funciones definidas de acuerdo al anexo N° 03.
- d. Promover la capacitación de docentes en gestión de riesgos de las II.EE. estatales y particulares en el ámbito regional, así como el apoyo constante en la promoción de una cultura de prevención en coordinación con el Comité de Defensa Civil del gobierno regional.
- e. Promover y acompañar el proceso de elaboración de Planes de Contingencia con el asesoramiento y apoyo de las oficinas de defensa civil de su jurisdicción y la Comisión Permanente de Defensa Civil, tomando en consideración la guía de elaboración del Plan de Contingencia ubicado en la página web: www.indeci.gob.pe.
- f. Planificar, organizar, monitorear y evaluar la realización de actividades de preparación para emergencias y promover la realización de los simulacros que se llevará a cabo de acuerdo a la realidad fenomenológica, en atención a los factores de riesgo de las diversas zonas, con el asesoramiento y coordinación de las Comités del Sistema Nacional de Defensa Civil, de acuerdo al cronograma siguiente:

Primer Simulacro: 31 de Mayo en conmemoración al "Día Nacional de la Reflexión sobre los Desastres Naturales"

Segundo Simulacro: 03 de Julio.

Tercer Simulacro: 14 de Septiembre.





0078 -2007-ED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Comunitaria y Ambiental

Cuarto Simulacro: 10 de Octubre, en conmemoración al "Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales".

En los siguientes turnos:

Mañana:	10.00 horas
Tarde:	15.00 horas
Noche:	20.00 horas

- g. Informar semestralmente a la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, el avance de las actividades en Gestión del Riesgos de Desastres, con los consolidados e información solicitada a las UGEL.

6.1.3. A nivel Local

Las UGEL a través del Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres ejecutará las siguientes funciones:

- Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres adecuándolas a la realidad local.
- Incorporar los temas y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Proyecto Educativo Local promoviendo líneas de colaboración entre las II.EE. con el sector público y privado así como con el Comité de Defensa Civil.
- Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil, que será reconocida mediante Resolución Directoral y estará conformado de acuerdo al anexo N° 02, con sus funciones definidas de acuerdo al anexo N° 03. Resolución que deberá ser remitida a la respectiva Dirección Regional.
- Desarrollar acciones de capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres, adecuándolas a la realidad local y con el apoyo de las oficinas de defensa civil de su jurisdicción.
- Constituir el equipo local de docentes especializados en Gestión de Riesgos mediante Resolución Directoral, el cual deberá participar en las acciones de capacitación y coordinación, así como promover líneas de colaboración entre el sector público y privado con el comité de defensa civil del gobierno local.
- Normar la elaboración de Planes de Contingencia tomando en consideración la guía de elaboración del mencionado Plan, ubicado en la pagina web: www.indeci.gob.pe.
- Planificar, organizar, monitorear y evaluar la realización de los simulacros que se llevarán a cabo de acuerdo a la realidad fenomenológica de la zona con el asesoramiento y coordinación de las Comités del Defensa Civil, de acuerdo al cronograma antes señalado.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Comunitaria y Ambiental

- h. Informar a la Dirección Regional de Educación, en los meses de junio y noviembre, sobre las actividades relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

6.1.4. A nivel de Institución Educativa.

- a. Promover el desarrollo de capacidades, actitudes y valores en los estudiantes a través de las actividades curriculares y sus distintas organizaciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. Garantizar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional y en el Plan Anual de Trabajo.
- c. Organizar la Comisión Permanente de Defensa Civil que será reconocida mediante Resolución Directoral, la cual estará conformada de acuerdo al anexo N° 02 y sus funciones definidas de acuerdo al anexo N° 03. Resolución que será remitida a la respectiva UGEL.
- d. Promover la participación de los estudiantes, docentes y padres de familia en la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de la movilización social denominada "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables.
- e. Desarrollar acciones de capacitación en Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local y con el apoyo de las Oficinas de Defensa Civil e instituciones especializadas.
- f. Organizar, ejecutar y evaluar la realización de los simulacros a realizar de acuerdo a la realidad fenomenológica de la zona con asesoramiento de la Unidad de Gestión Educativa Local y con apoyo de los Comités de Defensa Civil, de acuerdo al cronograma antes señalado.
- g. Establecer y adaptar los instrumentos que permitan insertar el tema de gestión de riesgos en la diversificación curricular de cada Institución Educativa.
- h. Elaborar el Plan de Contingencia con el asesoramiento y apoyo de las oficinas de defensa civil de su jurisdicción y su Comisión Permanente de Defensa Civil, y tomando en consideración la guía de elaboración del mencionado Plan ubicado en la pagina web: www.indeci.gob.pe.
- i. Informar a la Unidad de Gestión Educativa Local, en los meses de junio y noviembre, sobre las acciones de actividades relacionadas a Gestión del Riesgo de Desastres.



6.2. De los estímulos

- a. Las Direcciones de las Instituciones Educativas, Direcciones de la Unidad de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación reconocerán y estimularán a través de Resoluciones Directorales, la labor sobresaliente de docentes que promuevan el desarrollo de capacidades,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Comunitaria y Ambiental

actitudes y valores, relacionadas con la gestión de riesgo, en aplicación del Artículo 26° de la Ley del Profesorado N° 24029 y los artículos 108° al 118° del Decreto Supremo N° 19-90-ED Reglamento de la Ley del Profesorado.

- b. Las Direcciones de las Instituciones Educativas, Direcciones de la Unidad de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación reconocerán y estimularán a través de Resoluciones Directorales y de la evaluación de los aprendizajes, las acciones ejemplares de responsabilidad ciudadana en gestión de riesgo realizadas por los estudiantes en beneficio de su comunidad.
- c. Las sedes administrativas del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local estimularán y reconocerán a través de resoluciones directorales, la labor sobresaliente de los trabajadores que conformen las brigadas de la Comisión Permanente de Defensa Civil de su institución respectivamente.

6.3. De las Actividades Conmemorativas

Las actividades conmemorativas que se celebran durante el año son las siguientes:

- a. Día Nacional de la Reflexión sobre los Desastres Naturales - 31 de Mayo (R.M. N° 348-93-ED).
- b. Día Internacional para la Reducción de Desastres Naturales (Resolución N° 42 Asamblea ONU) segundo Miércoles del mes de octubre de cada año.

Con motivo de las fechas conmemorativas se realizarán en el Sector, actividades de sensibilización, reflexión y capacitación sobre Gestión de Riesgos de Desastres.

6.4. De la Supervisión

Las instituciones educativas serán supervisadas por las Unidades de Gestión Educativa Local respectivas, estas a su vez por las Direcciones Regionales de Educación, según las orientaciones que de la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental.

6.5. De las inspecciones técnicas

La Inspección Técnica de Seguridad, es requisito indispensable y obligatorio para las instituciones educativas del sistema educativo nacional, así como para los organismos públicos descentralizados. Para tal efecto se solicitará al inicio



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Comunitaria y Ambiental

de año la inspección técnica básica y/o de detalle a las autoridades de Defensa Civil competentes. En el caso de los locales escolares de Instituciones Educativas privadas se procederá conforme al Decreto Supremo N° 013-2000-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 100-2003-PCM, que reglamenta las Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil.

La implementación de los sistemas básicos de seguridad reglamentaria consisten en la señalización de acuerdo a la simbología normada por INDECI. Los equipos básicos para atender emergencias deben corresponder al tipo de peligros identificados en la zona de su jurisdicción. Ver anexo N° 05.

VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local coordinarán con los Comités de Defensa Civil Regional y Local, lo referente al posible uso de locales de las Instituciones Educativas que serían utilizadas como refugios temporales ante eventuales desastres, en casos de no contar con otras instalaciones. Las DRE y UGEL establecerán las condiciones y orientaciones para salvaguardar la infraestructura educativa y garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
- 7.2. Las actividades de capacitación a directivos y docentes sobre el tema de Gestión del Riesgo de Desastres se realizan fuera de las horas de clases, dado que no está permitida ni autorizada la suspensión de las actividades académicas.
- 7.3. Las Instituciones Educativas desarrollarán las actividades previstas en la siguiente directiva; las instituciones y organizaciones que deseen desarrollar acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en aquellas deberán coordinar previamente con la Unidad de Gestión Educativa Local, y estar dentro del marco de las actividades previstas en la presente directiva, bajo responsabilidad del director de la Institución Educativa correspondiente.
- 7.4. Para la evaluación de las acciones de simulacros se utilizará la ficha consignada en el anexo N° 01.
- 7.5. Las consultas relacionadas a la presente directiva deberán dirigirlas a la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, telefax 01-2155800 anexo 1202, 1139 y 2155872; así como al correo electrónico: prevencion@minedu.gob.pe.
- 7.6. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, respectivamente se encargarán de garantizar el fiel cumplimiento de la presente Directiva, como de resolver los casos no previstos en ella.





0078 -2007-ED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Nacional de Educación
Comunitaria y Ambiental

7.7. Al término de la ejecución de las acciones previstas, la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental DINECA, elevará a la Alta Dirección el informe final de las acciones realizadas a nivel nacional.

San Borja, 13 Febrero del 2007.



ARMANDO RUIZ TUESTA
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION COMUNITARIA Y AMBIENTAL

